



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES



PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el ente fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.



CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, el cual fue incluido en el rubro sector educativo correspondiente al capítulo subsidios, transferencias y aportaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, el cual fue aprobado por el H. Congreso del



Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2010, mediante el decreto número 1892, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado No. 61 tomo XXXVII del 31 de diciembre de 2010 por un monto de \$113'828,383.94 (ciento trece millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.).

II.- Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presentó su presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2012 por la cantidad de \$111'973,370.00 (ciento once millones novecientos setenta y tres mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)

III.- INGRESOS

Los Ingresos presupuestados y los Ingresos reales con el análisis de sus variaciones se dan a conocer a continuación:

Análisis de las variaciones Presupuestales de Ingresos:

Se estimó un ingreso por a \$111'973,370.00 (Ciento once millones novecientos setenta y tres mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$121'889,906.44 (Ciento veintiún millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos seis pesos 44/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$9'916,536.44



(Nueve millones novecientos dieciséis mil quinientos treinta y seis pesos 44/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 9%, mayor de la captación estimada.

En el rubro de **Subsidio Federal** se presupuestaron \$55'986,685.00 (Cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$67'211,149.00 (Sesenta y siete millones doscientos once mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó una mayor captación en términos absolutos de \$11'224,464.00 (Once millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 20% en la captación estimada.

En el **Subsidio Estatal** se presupuestaron \$55'986,685.00 (Cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$43'033,650.00 (Cuarenta y tres millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presentó una menor captación en términos absolutos de \$12'953,035.00 (Doce millones novecientos cincuenta y tres mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 23% menos de la captación estimada.



En el concepto de **Ingresos Propios** no se estimaron recursos y se obtuvo un ingreso de \$5'982,490.00 (Cinco millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

En el rubro de **Otros Ingresos**, no se estimaron recursos y se obtuvo un ingreso de \$5'662,617.44 (Cinco millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 44/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, remitió el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$113'828,383.94 (ciento trece millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.)

Análisis de las variaciones Presupuestales de Egresos:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2011, fue de \$113'828,383.94 (Ciento trece millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$115,950,273.96 (Ciento quince millones novecientos cincuenta mil doscientos setenta y tres pesos 96/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$2'121,890.01 (Dos millones ciento veintiún mil



ochocientos noventa pesos 01/100 M.N.), que en términos relativos significó el 2% mayor de lo estimado inicialmente.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$99'273,401.65 (Noventa y nueve millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$101'582,358.82 (Ciento un millones quinientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$1'858,957.17 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% mayor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Sueldos por \$1'124,315.80 (Un millón ciento veinticuatro mil trescientos quince pesos 80/100 M.N.); Gratificación de fin de año por \$127,163.53 (Ciento veintisiete mil ciento sesenta y tres pesos 53/100); Estímulos al Personal por \$110,595.50 (Ciento diez mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) y Prima por Años de Servicio por \$78,125.50 (Setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$4'672,841.52 (Cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4'759,948.58 (Cuatro



millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.), presentó sobreejercicio de \$87,107.06 (Ochenta y siete mil ciento siete pesos 06/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Combustibles por \$12,486.65 (Doce mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 65/100 M.N.); Materiales y Útiles de Impresión por \$10,041.70 (Diez mil cuarenta y un pesos 70/100 M.N.); Material de Oficina por \$9,819.92 (Nueve mil ochocientos diecinueve pesos 92/100 M.N.); Materiales y Útiles para Procesos Informáticos por \$8,491.20 (Ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$7'890,060.29 (Siete millones ochocientos noventa mil sesenta pesos 29/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$8'037,139.95 (Ocho millones treinta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 95/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$147,079.66 (Ciento cuarenta y siete mil setenta y nueve pesos 66/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Servicio de Energía Eléctrica por \$29,768.31 (Veintinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.); Seguros por \$17,559.88



(Diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 88/100); Viáticos por \$14,945.21 (Catorce mil novecientos cuarenta y cinco 21/100 M.N.); Pasajes por \$10,572.53 (Diez mil quinientos setenta y dos pesos 53/100 M.N.) y Servicio Telefónico por \$7,561.38 (Siete mil quinientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$884,344.81 (Ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), importe que al ser comparado con los ejercidos por \$900,830.00 (Novecientos mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$16,485.19 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% superior a lo presupuestado.

Las partidas con sobreejercicio fueron la de Becas de Transporte por \$10,766.44 (Diez mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) y Premios por \$5,718.75 (Cinco mil setecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.).

QUINTO.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 56 pliegos de Observaciones de Egresos, del total de observaciones, esta Comisión de Vigilancia hizo de su Conocimiento que el ente



fiscalizado solventó 19 observaciones, quedando pendientes de solventar 37.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos.

- Documentación comprobatoria que no cumple con requisitos fiscales y de Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
- Se detectó que las bitácoras de combustibles incumplen con el artículo 114 y anexo 14 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- Se detectó que al efectuar erogaciones por concepto de viáticos no anexan copia del informe de las actividades realizadas de cada uno de los empleados comisionados, ni la documentación comprobatoria de cuando menos el 50% del recurso entregado.
- Se observó la falta de la Bitácora de Mantenimiento Vehicular, incumpliendo con el artículo 114 y anexo 15 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.



- Se realizó el pago por concepto de pasajes no anexando la invitación al evento.
- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, presentó la Cuenta Pública fuera de plazo.
- Se detectó por esta Comisión de Vigilancia que el ente fiscalizado no se ajustó a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento que la Entidad de Fiscalización al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.

SÉPTIMO.- Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, se constató que la información financiera



presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

OCTAVO.- La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere a la muestra de las operaciones revisadas.

NOVENO.- Esta Comisión de Vigilancia se percato que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo, de que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión en el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



DÉCIMO.- En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció de que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

DÉCIMO SEGUNDO.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 56 pliegos de Observaciones fincadas, 19 fueron solventados satisfactoriamente, quedando sin solventarse 37 de ellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011, que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, y que en razón del análisis de que los Estados Financieros del ente fiscalizado no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los



Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos Emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO.- Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 8 meses y 37 observaciones no han sido solventadas que representan el 66% de las observaciones fincadas, que en términos financieros hacen el importe financiero de \$1'643,988.97 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este H. Congreso, no se aprueba la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.



TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la



determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

QUINTO.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 11 de diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO**